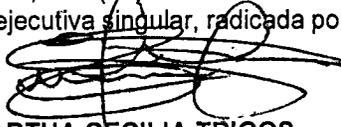


DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA MACARENA META

Interlocutorio Civil No. 012

**SECRETARIA.**- La Macarena Meta, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
Al despacho del señor Juez demanda ejecutiva singular, radicada por el Banco Agrario de Colombia,  
contra Ana Cifuentes Molano. Provea.  
Rad. No. 603504089001 2023 00012 00.

  
**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ME LA MACARENA META**, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 84, 422, 424 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO singular de mínima cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A., con NIT No. 800.037.800-8 y en contra de la señora ANA CIFUENTES MOLANO, con CC. No. 40.206.185, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta (\$13.333.340.00) pesos, por concepto del capital correspondiente a la obligación 725045190138460, contenida en el pagaré No. 045196100008700, suscrito por la demandada el día 27 de noviembre de 2020.
- b. Un millón doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y tres (\$1.267.773.00) pesos, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a una tasa variable (DTF + 1.9) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el Nral. 1.1. de la pretensión Primera de la demanda, desde el 28 de diciembre de 2021 al 21 de febrero de 2023.
- c. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el Nral. 1.1. de la pretensión Primera de la demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida, por la Superintendencia Financiera y mes a mes, desde el 22 de febrero de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO singular de mínima cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A., con NIT No. 800.037.800-8 y en contra de la señora ANA CIFUENTES MOLANO, con CC. No. 40.206.185, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro (\$3.999.664.00) pesos, por concepto del capital correspondiente a la obligación 725045190082050, contenido en el pagaré No. 045196100005312, suscrito por la demandada el día 01 de diciembre de 2016.
- b. Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos treinta y uno (\$426.831.00), por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a una tasa variable (DTF + 7.0) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el Nral. 2.1 de la Pretensión Segunda de la demanda, desde el 22 de diciembre de 2021, al 21 de febrero de 2023.

- c. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el Nral. 2.1 de la Pretensión **Segunda** de la demanda, liquidados a la tasa de interés equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mes a mes, desde el 22 de febrero de 2023, hasta el día en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**TERCERO.** Conforme lo dispone el art. 599 del C.G.P. Decrétese el **EMBARGO** y **RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corriente, CDT o a cualquier título de embargo y retención bancario o financiero y demás que, posea el señor (a) **ANA CIFUENTES MOLANO**, con CC. No. 40.206.185, en las siguientes entidades bancarias:

**BANCOLOMBIA S.A.** Correo electrónico: [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Correo electrónico: [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)

**BANCO AV VILLAS.** Correo electrónico: [notificaciones@bancoavvillas.gov.co](mailto:notificaciones@bancoavvillas.gov.co)

**BANCO DAVIVIENDA.** Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

**BANCO DE BOGOTA.** Correo electrónico: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)

**BANCO POPULAR.** Correo electrónico: [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

**SSEXTO.** La medida decretada deberá cubrir hasta completar la suma de **(\$34.666.004.00)** pesos, dinero que será consignado como depósito judicial, en la cuenta de ahorros No. **503502042001** que, este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. NIT No. 800.037.800-8.

**SSEXTIMO.** Ordenar al Gerente o quien haga sus veces, realizar los depósitos indicados en el anterior numeral, conforme lo dispone el numeral 10 del art. 593 del C.G.P. Oficiese.

**OCTAVO.** Sobre condena en costas y gastos del proceso, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal.

**NOVENO.** Ordenar a la demandada, cumplir la obligación objeto del presente proceso ejecutivo, en el término de cinco (5) días, a partir del siguiente a la notificación de este auto, conforme lo dispone el art. 431 C.G.P., vencidos los cuales le comenzaran a correr los respectivos de traslado, para que conteste la demanda, proponga excepciones de mérito y solicite pruebas. (art. 442, Nral. 1 C.G.P.).

Notifíquese este auto a la parte demandante, conforme lo preceptúa el art. 90 del C.G.P.

Notificar el presente auto a la demandada, de acuerdo con lo establecido en el art. 290 y 291 del C.G.P., o en su defecto, como lo dispone el art. 292 y 293 ibidem., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase a la doctora **CAROLINA CORONADO ALDANA**, como apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

